



*Secretaría de Estado del
Despacho Presidencial*

Tegucigalpa, M. D. C., 25 de enero del 2011

**Licenciado
Leonardo Villeda
Secretario Ejecutivo
Foro Nacional de Convergencia (FONAC)
Su Oficina**

Estimado Licenciado Villeda:

El Suscrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, para su conocimiento y demás efectos legales transcribe a usted Acuerdo Ejecutivo Número 003-2011, de fecha 25 de enero del 2011, que literalmente dice:

“ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 003-2011.- EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y, la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. Entre sus atribuciones está la de dirigir la política general del Estado y representarlo y, en el ejercicio de sus funciones, puede actuar por sí o en Consejo de Ministros.- CONSIDERANDO: Que el Artículo 31 de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, contenida en el Decreto Legislativo Número 286-2009, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de fecha dos (2) de febrero de dos mil diez (2010), establece que el avance periódico en el cumplimiento de las metas e indicadores de los Planes de Nación estará sujeto a un mecanismo de verificación independiente. El Foro Nacional de Convergencia (FONAC) será el encargado de constituir el sistema de seguimiento y reporte del avance de la ejecución de los Planes de Nación.- CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 38 de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, se reformaron los Artículos 1, 2, 4 y 9 y, se derogaron los Artículos 3 y 7, todos del Decreto Legislativo Número 155-94 que contiene la Ley del Foro Nacional de Convergencia, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de fecha veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).- CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 reformado del Decreto Legislativo Número 155-94, establece expresamente que el Foro Nacional de Convergencia (FONAC) estará



*Secretaría de Estado del
Despacho Presidencial*

integrado por siete (7) representantes de la sociedad civil, designados por períodos de dos (2) años a través de las diferentes organizaciones sociales, gremiales y políticas, que ostentando personalidad jurídica, sean convocadas por el Presidente de la República.- CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 reformado del Decreto Legislativo Número 155-94, establece expresamente que los miembros del Foro Nacional de Convergencia (FONAC) nombrarán un Secretario Ejecutivo, que laborará a tiempo completo.- POR TANTO; En aplicación de los Artículos 245 numerales 1, 2, 11, 248, 255 y demás aplicables de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 31, 38 de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras; Artículo 2 y 4 reformados, de la Ley del Foro Nacional de Convergencia.- ACUERDA: ARTÍCULO 1.- Convocar para integrar el Foro Nacional de Convergencia (FONAC), a las organizaciones sociales, gremiales y políticas siguientes: a) Asociación de Municipios de Honduras (AMHON); b) Federación de Cámaras de Comercio e Industrias de Honduras (FEDECÁMARA); c) Confederación de Trabajadores de Honduras (CTH); d) Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH); e) Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH); f) Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD); g) Partido Demócrata Cristiano (DC).- ARTÍCULO 2.- Las organizaciones sociales, gremiales y políticas convocadas en el artículo anterior, han acreditado para integrar el Foro Nacional de Convergencia (FONAC), los representantes siguientes: - Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).- Representante Propietario: CARLOS BENDECK.- Representante Suplente: JOSÉ DANILO CASTILLO.-Federación de Cámaras de Comercio e Industrias de Honduras (FEDECÁMARA).- Representante Propietario: OBDELIO HERNÁNDEZ.- Representante Suplente: JOSÉ MILTON AMADOR LOBO.-Confederación de Trabajadores de Honduras (CTH).- Representante Propietario: ALFREDO PONCE.- Representante Suplente: JOSÉ HILARIO ESPINOZA.- Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH).- Representante Propietario: SANTOS CORNELIO CHIRINOS.- Representante Suplente: MARÍA ESTELA MORÁN MONTOYA.-Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH).- Representante Propietario: LEOPOLDO DURÁN.- Representante Suplente: CRISTOBAL AGENOR NAVAS.-Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD).- Representante Propietario: JORGE AGUILAR PAREDES.- Representante Suplente: ROSA ESTHER LOVO.-Partido Demócrata Cristiano (DC).- Representante Propietario: LUCAS AGUILERA.- Representante Suplente: CRISTINO HERRERA.- ARTÍCULO 3.- Los representantes propietarios o que actúen con esta calidad, en su primera sesión, la que deberá celebrarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del presente Acuerdo Ejecutivo por convocatoria que les será girada por medio de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, deberán nombrar un nuevo Secretario Ejecutivo, fijando a su vez su remuneración y la fecha efectiva de su instalación o toma de posesión del cargo, quien



*Secretaría de Estado del
Despacho Presidencial*

laborará a tiempo completo, no pudiendo desempeñar otras funciones remuneradas, excepto las de carácter docente. El Secretario Ejecutivo nombrado tendrá la responsabilidad de notificar oportunamente su nombramiento y fecha efectiva y los demás efectos correspondientes, a quien ha venido ostentando este cargo y a todas las organizaciones sociales, gremiales y políticas que han venido integrando hasta la fecha el Foro Nacional de Convergencia (FONAC), manifestándoles, en representación del Gobierno de la República, su total agradecimiento por todos sus servicios prestados.- ARTÍCULO 4.- Todas las organizaciones sociales, gremiales y políticas que han venido integrando hasta la fecha el Foro Nacional de Convergencia (FONAC), podrán seguir siendo convocadas por el Secretario Ejecutivo para integrar, ya sea de manera temporal o permanente y, con vos pero sin voto.- ARTÍCULO 5.- Las diferentes instituciones y dependencias de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, estarán obligadas a prestar toda la colaboración que les sea requerida por el Foro Nacional de Convergencia (FONAC) como encargado de constituir el sistema de seguimiento y reporte del avance de la ejecución de los Planes de Nación.- ARTÍCULO 6.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.- Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil once (2011).- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- (F y S) PORFIRIO LOBO SOSA, Presidente de la República.- (F y S) MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ, Designada a la Presidencia de la República, Encargada de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial".

Atentamente,



JOSE ROBERTO ZACAPA
Secretario General de la
Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial